

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código: FO-AP-GJ-21
	FORMATO CONTRATO DE APOYO A LA GESTION	Versión: 00	Página 1 de 3

CONTRATO DE APOYO A LA GESTION No. VII DE 2019

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: WEDDGG / DANYSHA MITCHELL FORBES
OBJETO: APOYO A LA GESTION
VALOR: VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$21.806.770.00) M/CTE.
PLAZO: DIEZ (10) MESES.

El suscrito, **JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.402.591, expedida en Bogotá D.C., quien obra en calidad de representante legal del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, como Gobernador encargado posesionado mediante el Decreto 1963 del 19 de octubre de 2018, expedido por el Ministerio del Interior y Acta de Posesión del 21 de octubre de 2018, sesión ordinaria de la Honorable Asamblea Departamental, y el Artículo 74 de la Ordenanza 003 del 14 de noviembre de 2018 por una parte, quien para efectos del presente se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **WEDDGGY DANYSHA MITCHELL FORBES**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. 1.123.632.589, expedida en San Andrés Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Apoyo a la Gestión que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de **Técnico en Control Ambiental** B) Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. C) Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. D) Que el/LA CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, E) Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°. 168 del 25 de enero de 2019. F) Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos.

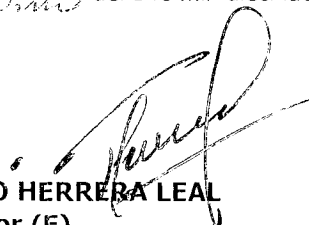
CLÁUSULAS GENERALES: Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos del presente Contrato de apoyo a la gestión los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El contratista se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios de Técnico en Control Ambiental para el apoyo en la realización de actividades de Inspección y Vigilancia en Salud Ambiental en el Programa de Sanidad Portuaria enmarcadas en el Proyecto Mejoramiento de la Salud Ambiental Mediante la Intervención Positiva de los Determinantes Sanitarios y Ambientales de la Salud en todo el Departamento San Andrés Caribe, dentro del Componente Hábitat Saludable del Plan Territorial de Salud 2016-2019 Salud Como un Derecho, para la vigencia 2019. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** 1) Apoyar la ejecución de las acciones relacionadas con vigilancia sanitaria de la calidad de agua para consumo humano y monitoreo de Cólera en actividades de seguimiento en puntos de entrada y medios de transporte a través de visitas sanitarias y toma de muestras. 2) Apoyar la realización de visitas de inspección, vigilancia y control de las condiciones higiénicas sanitarias de los puntos de entrada, así como la realización de visitas relacionadas con establecimientos objeto de vigilancia sanitaria, de interés en Salud Ambiental clasificados en Alto Riesgo en el área de influencia directa de los puntos de entrada del Departamento cuando esta le sean requeridas. 3) Apoyo en la realización de visitas de inspección de las embarcaciones de llegada internacional y de cabotaje en el Muelle Departamental para verificación de condiciones sanitarias y para expedición de concepto de la libre plática. 4) Apoyo en la realización de visita de inspección de condiciones sanitarias de las aeronaves de llegada internacional y nacional al Punto de Entrada Aeropuerto Internacional Gustavo Rojas Pinilla. 5) Apoyar en actividades de difusión de la información sobre prevención de Emergencias de Salud Pública de Interés Internacional ESPII. 6) Apoyar en las actividades relacionadas en el Reglamento Sanitario Internacional 2005 de acuerdo a eventos ESPII "Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional". 7) Apoyar en la realización de los Comités de Sanidad Portuaria Departamental. 8) Apoyar y participar en la formulación, fortalecimiento de la gestión de la Estrategia de Entornos Saludables y la ejecución y el desarrollo del programa de caracterización y seguimiento de las condiciones socio-ambientales y sanitarias del entorno de los entornos comunitarios y Hábitats saludables de los sectores ubicados en el área de influencia de los puntos de entrada del Departamento, en los barrios priorizados por la Secretaría de Salud. 9) Apoyar las actividades de seguimiento a la implementación de los Planes de Contingencia en puntos de entrada. 10) Hacer parte activa del Grupo de Respuesta Inmediata (ERI) de la Secretaría de Salud. 11) apoyar en la consolidación de información referente a la inspección, vigilancia y control sanitario de los puntos de entrada. 12) Responder por la utilización y manejo adecuado de los insumos, elementos y equipos dispuestos para la ejecución de las actividades propias del contrato. 13) Apoyar cuando se le requiera en la ejecución de actividades como brigadas, jornadas de recolección, empaque y transporte de los residuos, entre otras que estén programadas por la Unidad de Salud Ambiental, en coordinación con las entidades u organismos públicos y/o privados, que estén involucrados en la vigilancia y control de la contaminación del medio ambiente. 14) Cumplir con las metas y la programación de las acciones de inspección, vigilancia establecidos por el supervisor de acuerdo con la normatividad y entregar en medio magnético y físico el informe de actividades a su cargo con la solicitud de pago. 15) Apoyar con la

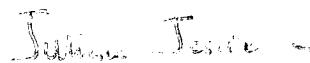
	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código: FO-AP-GJ-21
	FORMATO CONTRATO DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 00	Página 2 de 3

realización de actividades de inspección y vigilancia sanitaria en los terminales portuarios del Municipio de Providencia, cuando sea requerido y en tal caso la administración asumirá los gastos de transporte y estadía en la Isla de Providencia se le imputará a los rubros 05-3-12111-290, 05-3-12933-200 y 05-3-12923-20 de los proyectos mejoramiento de la salud Ambiental mediante la intervención positiva de los determinantes sanitarios y ambientales de la salud en todo el departamento San Andrés Caribe 2016-2019 y fortalecimiento de la autoridad sanitaria previo visto bueno del Gobernador. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$21.806.770.00) M/CTE. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: DOS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$2.180.677.00) M/CTE contra entrega de los productos mensuales esperados, previa certificación de recibido a satisfacción del **Secretario de Salud** del Departamento y/o visto bueno de su supervisor directo. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de: **DIEZ (10) MESES**, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Salud. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Salud, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exonerará ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$21.806.770.00) M/CTE. Que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2019, con cargo a la identificación Presupuestal: 05-3-12923-200, denominado Inspección, Vigilancia y Control Sanitario en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 615 del 25 de enero de 2019, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: **A)** orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta. **B)** EL/LA CONTRATISTA se obliga Cumplir con el objeto del presente contrato. Guardar con recelo el material que le sea entregado para evaluación y mantener absoluta confidencialidad de la información que en ella se contenga. Entregar en la secretaría los documentos elaborados, estados de cada uno de los procesos encomendados durante la ejecución del contrato. Realizar si se requiere desplazamiento (asistencia técnica) al Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, para llevar a cabo la Visita de Inspección Vigilancia y Control de los eventos asignados en relación a Salud ambiental u otras actividades relacionadas al objeto del contrato. Asistir a reuniones nacionales si se requiere de su presencia sobre Vigilancia y Control en Salud Ambiental y en tal caso la administración asumirá los gastos de transporte y estadía en la Isla de Providencia y en la ciudad donde se realice el evento nacional que se imputará a los rubros 05-3-12111-290, 05-3-12933-200 y 05-3-12923-20, de los Proyectos Mejoramiento de la Salud Ambiental Mediante la Intervención Positiva de los Determinantes Sanitarios y Ambientales de la Salud en todo el Departamento San Andrés Caribe 2016-2019 y Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria, previo visto bueno de la Gobernador. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de seguridad de la información y gestión de los activos de la información que le entregue la Gobernación Departamental. Así mismo, el contratista se obliga a no revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de la Gobernación, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades de la Gobernación Departamental **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA:**

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código: FO-AP-GJ-21
	FORMATO CONTRATO DE APOYO A LA GESTION	Versión: 00	Página 3 de 3

DOMICILIO: Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número **615 del 25 de enero de 2019.** 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificado de Antecedentes Judiciales 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida sigep. 7) Formato único de declaración de bienes y rentas del contratista. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (18) días del mes de Enero del Dos mil diecinueve (2019).


JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL
Gobernador (E)


JULIANA JESSIE MARTINEZ
Secretario de Salud (E)


WEDDGGY DANYSHA MITCHELL FORBES
EI CONTRATISTA

Proyecto: Alejandro M.
Reviso: Juliana J. / OAJ
Elaboró: Wendy S.